



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Biobío

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ORD. : 609-2022.
MATERIA : Instruye sobre vigencia de mecanismo de focalización en Oficinas de Defensa Laboral CAJ Biobío y deja sin efecto Oficio ORD. N° 125-2020 de la Dirección Jurídica.
ANT : Oficio ORD. N° 989-2015-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos/ Oficio ORD. N° 125-2020-Dirección Jurídica.
ADJ. : Oficio ORD. N° 989-2015, citado en el antecedente.

EN CONCEPCIÓN, A 11 DE OCTUBRE DE 2022

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente, me permito informar e instruir a UD. lo siguiente:

- 1) Que, los criterios de corte para la focalización de usuarios/as en las Oficinas de Defensa Laboral de la institución han sido definidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e instruidos mediante el ORD. N° 989, de fecha 15 de enero de 2015, emanado de la Subsecretaría de Justicia.

- 2) Que, dichos criterios, son, en términos generales, los siguientes: fuero maternal, cuya última remuneración sea igual o inferior a 4,72 IMM líquidos; la pertenencia al Programa Chile Solidario; trabajadores cuya última remuneración sea igual o inferior a 2,36 IMM líquidos; y, organizaciones sindicales sin asesoría letrada, de menos de 25 asociados con cuota social inferior a 0,24 UF. Además, de los criterios señalados precedentemente, las Jefaturas respectivas tienen la facultad de aplicar el criterio de excepcionalidad cuando un trabajador incumpla los criterios indicados, no obstante que otras consideraciones del/la propio/a trabajador/a o del medio hagan necesario defender los derechos de los/as mismos/as.
- 3) Que, producto de la crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia de COVID-19, se dictó el Oficio ORD. N°125-2020 de esta Dirección Jurídica, en virtud del cual se instruyó aplicar, con mayor apertura, tales criterios, especialmente el mencionado criterio de excepcionalidad, de tal manera de ofrecer nuestro Servicio a todos/as aquellos/as trabajadores/as que vieron afectada su fuente laboral en razón de la contingencia sanitaria.
- 4) Que, en dicho contexto, se instruyó que mientras durase la crisis sanitaria mencionada, se aplicase a aquellos/as trabajadores/as que no cumplieren con los criterios de corte objetivos (antes referidos), el denominado criterio de excepcionalidad.
- 5) Que, por su parte, atendidas las actuales condiciones sanitarias favorables que presenta nuestro país, se torna necesario implementar nuevamente las instrucciones contenidas en el citado Oficio ORD. N° 989 de la Subsecretaría de Justicia.
- 6) Que, en virtud de lo anterior, se deja sin efecto el señalado Oficio ORD. N° 125-2020 de esta Dirección Jurídica, instruyéndose que desde esta fecha cobra plena vigencia nuevamente lo instruido en el Oficio ORD. N° 989 de la Subsecretaría de Justicia, de fecha 15 de enero de 2015.
- 7) Que, se hace presente que esta instrucción aplicará a los casos que se ingresen a partir de esta fecha en nuestras Oficinas de Defensa Laboral. De este modo, aquellos/as usuarios/as ingresados durante la vigencia del Oficio ORD. N° 125-2020, continuarán siendo patrocinados y asesorados jurídicamente por dichas unidades hasta la conclusión de sus respectivos casos.
- 8) Que, por último, debe considerarse que en aquellos casos en que un usuario/a se encuentre con una calificación socioeconómica vigente en cualquier otra unidad de la institución, como, por ejemplo, un Consultorio Jurídico, bastará dicha calificación para proceder a su ingreso, operando este criterio en ambos sentidos. Por tanto, dicho usuario debe ingresar de manera automática a la unidad, no debiendo ser objeto de un nuevo proceso de focalización.

9) Que, para la ejecución de la instrucción dada precedentemente, se solicita a UD. dar la más amplia difusión a este Oficio ORD. así como arbitrar todas y cada una de las medidas correspondientes para dar efectivo cumplimiento a la misma, monitoreando en forma periódica su nivel de ejecución.

10) Que, se adjunta a esta presentación el Oficio Ord. N° 989, antes citado.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.,


MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CAJ BIO BÍO



MVC/TRS/

Distribución:

- Director Regional (S) Ñuble
- Director Regional Araucanía
- Directora Regional Los Ríos
- Directora Regional Los Lagos
- Directora Regional (S) Aysén
- Jefe de Estudios ODL Biobío y Ñuble
- Copia Director General (S)
- Copia Auditoría Interna
- Copia Jefe Unidad de Consultorios y Oficinas Especializadas y Provincial Concepción
- Copia Jefa Unidad de Centros Especializados y Gestión Extrajudicial
- Copia Jefa Provincial Biobío
- Copia Jefe Provincial Arauco (S)
- Copia Coordinadora Regional Línea de Familia Biobío
- Copia Abogada de Apoyo Dirección Jurídica
- Copia Coordinadora Regional Programa Mi Abogado Biobío
- Copia Programa Adulto Mayor Biobío
- Copia Oficina La Niñez y Adolescencia se Defienden Biobío
- Copia encargada de transparencia activa
- Copia encargado de sistemas informáticos

Archivo Dirección Jurídica